ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: 20 de 11 de 2018	**Área de Origen:** AREA DE SUPERVISION NUEVA SEDE ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS- 135 - 2018	**Fecha de Suscripción**: 10 de 10 de 2018	**Tipo de Contrato: CPS**
Plazo Inicial: Dos (_2_) meses	Fecha de Inicio: 11 de octubre de 2018	Fecha de. Terminación: 10 Diciembre de 2018
Contratista: Oscar Javier Godoy B		
Interventor/ Apoyo a la Supervisión: **LUISA FERNANDA LÓPEZ G**	Valor Inicial: $ 12.000.000°°	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 1**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$4.000.000°°	**Tiempo**: Veinte (_20_) Días	
CDP No.:	**Fecha Terminación Final**: 30 de diciembre de 2018	
CDP Valor: $4.000.000°°		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.:	Tiempo:	
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:
Objeto: El contratista se obliga para con la alcaldía local de Teusaquillo a Prestar servicios profesionales en el apoyo a la supervisión de los procesos de infraestructura espacio público y malla vial designados enmarcados en el plan de desarrollo local 2017 - 2020.
Valor total ejecutado a la última factura: $ (0,°°)

Plazo de ejecución actual: Dos (2) meses

Fecha de vencimiento: 10 de diciembre de 2018

Multas o sanciones impuestas: No 0

Estado financiero del contrato:
Valor Total: $ 12.000.000
Valor ejecutado a 15 de noviembre de 2018 $ 6.800.000°°
Valor Adicional: $ 4.000.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Para el desarrollo de su gestión y cumplimiento de sus funciones misionales el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo tiene como fin adelantar las actividades que permitan garantizar a los ciudadanos mejores niveles de en materia de seguridad y convivencia, atender las necesidades y aportar en la solución de los problemas establecidos como compromiso de la política pública distrital y local en el marco de los planes de desarrollo de la ciudad y la Localidad, contribuir al logro de los objetivos y metas dentro del periodo de gestión y garantizar la adecuada administración de los recursos públicos de responsabilidad del Fondo de Desarrollo Local, para lo cual la Administración local requiere contar con suficientes recursos físicos y humanos que garanticen el logro de los propósitos descritos en cada uno de los aspectos de responsabilidad de la administración local.

La Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-614 de 2009, que "... *el contrato de prestación de servicios es una modalidad de trabajo con el Estado de tipo excepcional, concebido como un instrumento para atender funciones ocasionales, que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados*".

La Contraloría General de la República profiere Función de Advertencia en la que señala que *"con el fin de prevenir sobre los riesgos derivados de la contratación de prestación de servicios para el desarrollo de funciones permanentes de la administración pública y la indebida clasificación del gasto público efectivamente realizado. Se ajusten los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y cumplimiento misional y hagan los trámites tendientes a la creación de las plantas de personal para las funciones de carácter permanente"*.
Es así que, por mandato legal, según lo establecido en la Ley 489 de 1998, en su artículo 9, en cuanto a delegación se refiere, consagró:
(...)
"El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"
Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso:
(...)
"Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo contratos estatales son susceptibles de adición solo hasta el 50% por ciento del valor inicialmente pactado.
Así las cosas y de conformidad con las condiciones establecidas en el SECOP II, el contrato No. CPS-135-2018, fue suscrito por valor de $12.000.000, por lo que el mismo podría adicionarse hasta por el monto de $6.000.000°°; por lo cual la presente solicitud se encuentra enmarcada dentro de lo valor establecidos en la Ley, pues solo se estaría prorrogando por el 33.33% dado que el rubro que se pretende adicionar es de $ 4.000.000°°.

La solicitud de prórroga y adición propende por cumplir debido a que el plazo de vencimiento del actual contrato se cumple el 10 de diciembre de 2018, se hace necesario contar con el apoyo profesional de un profesional para la supervisión de de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en un avance del 43% y se ejecutan comités de obra semanales, es necesario trabajar en la proyección del adicional del proyecto, prorroga del mismo, atender los derechos de petición y requerimientos de la comunidad. En efecto la supervisión preste servicios profesionales como ingeniero en el apoyo a la supervisión de los procesos de infraestructura.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 15,36
Valor Máximo para Adición en SMLV: 7,68
Valor Adición Solicitada en SMLV: 5,12

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de OSCAR JAVIER GODOY B.
No CPS-135-2018.

ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO	
Nombre	**LUISA FERNANDA LÓPEZ G.**
Firma	

Reviso: DANIEL ARISTIZABAL, ASESOR JURIDICO DE DESPACHO

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ACTA DE INICIO

Contrato No.:	CPS-135-2018
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios
Objeto del contrato:	*"El contratista se obliga para con la Alcaldía Local de Teusaquillo a prestar los servicios profesionales en el apoyo a la supervisión de los procesos de infraestructura, espacio público y malla vial designados enmarcados en el plan de Desarrollo Local 2017 - 2020".*
Nombre del Contratista:	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
Identificación del Contratista:	79.049.924
Fecha de inicio:	11 de octubre de 2018
Plazo de ejecución:	2 meses
Fecha prevista de terminación:	10 de diciembre de 2018
Valor del Contrato	$ 12.000.000
No. Certificado de Registro Presupuestal:	502 del 11/10/2018
No. Póliza:	33-46-101011993

En las instalaciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se reunieron **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**, Alcaldesa Local de Teusaquillo en representación legal del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.049.924, en calidad de contratista y de esta forma dar inicio a la ejecución del contrato relacionado anteriormente.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron, a los 11 días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Por la Alcaldía Local de Teusaquillo,

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
SUPERVISORA

Contratista,

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C 79.049.924

Proyectó: Stefany Guaqueta Soto –Abogada Contratista

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-135 -2018

CONTRATISTA	OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C. No.	79.049.924 de Bogotá D.C
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE
OBJETO:	*El contratista se obliga para con la Alcaldía Local de Teusaquillo a prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la supervisión de los procesos de infraestructura, espacio publico y malla vial designados enmarcados en el plan de Desarrollo Local 2017-2020*

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA**, identificada con la C.C. N° 1.018.440.955 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, nombrada mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión N° 001 del 02 de enero de 2018, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** identificado(a) con C.C. 79.049.924 de Bogotá D.C, obrando en nombre propio, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,y quien en adelante se denominará el(la) **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se celebra directamente con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*" **2.** Así mismo la Ley 80 de 1.993 indicó que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, los funcionarios públicos "*buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*." **3.** Que la presente contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **4.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 se realizaron los correspondientes estudios previos, verificando las necesidades de la entidad e identificando la inexistencia de personal suficiente para desarrollar el actual objeto; además de recopilar la documentación requerida para la celebración del presente contrato. **5.** Que para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la de contratación directa de acuerdo con lo estipulado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que, en atención a los requerimientos planteados en los estudios previos y

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-135 -2018

el perfil valorado, el (la) **CONTRATISTA** es idóneo para la ejecución del mismo. **7.** Que la oficina de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el certificado de no existencia de personal No. 2236 del 28 de septiembre de 2018, en el que consta que no existe en la planta de personal de la Secretaría de Gobierno el talento humano requerido para cumplir con el objeto del presente contrato. **8.** Que, por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** *EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA, ESPACIO PÚBLICO Y MALLA VIAL DESIGNADOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2017-2020* **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** 1. El primer pago vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. 2. Mensualidades vencidas por **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) M/CTE** cada una, y los demás días restantes contra terminación, previa entrega del informe final y programación del PAC. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por la supervisión, de los informes de ejecución de la contratista y los recibos de pago de aportes de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que reglamentan la materia. Teniendo en cuenta que el servicio contratado es de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El **FONDO** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC). **Parágrafo Primero. -** La Supervisión del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al **CONTRATISTA** el paz y salvo expedido por la Alcaldía Local, en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar, y la entrega de todos y cada uno de los productos contratados, señalados en las obligaciones del (de la) **CONTRATISTA**. **Parágrafo Segundo**: En lo sucesivo, para efectos del trámite del pago mensual ante la Tesorería Distrital, la Supervisión expedirá el certificado de cumplimiento de las obligaciones ejecutadas de conformidad con los parámetros establecidos para el efecto. **Parágrafo Tercero. -** Cuando el(la) **CONTRATISTA** determine trasladarse de EPS, de Fondo de Pensiones o ARL, a los cuales se encuentra afiliado, deberá informar dicha situación de manera previa al **FONDO**; así mismo al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud, pensiones y riesgos Laborales. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para la

erogación presupuestal del presente contrato, el **FONDO** cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 415 de fecha 2 de octubre de 2018, perteneciente al rubro **N° 3-3-1-15-07-45-1329-00** "Teusaquillo mejor gobierno local" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL FONDO: 1**. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **5.** A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V. **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000) así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. **3.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **4.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **5.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. **6.** Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). **7.** Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública – SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato. **8.** Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **9.** Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **10.** Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011. **11.** Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la

posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL (LA) CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Asistir al despacho en todos los procesos concernientes a la supervisión del contrato de interventoría de la nueva sede. **2.** Realizar un informe de gestión mensual del estado de avance de ejecución del contrato de construcción dela nueva sede de la Alcaldía Local. **3.** Informar periódicamente y en forma detallada sobre el estado de las obras contratadas por el Fondo de Desarrollo Local y su desarrollo en lo referente a la parte técnica, administrativa y financiera de los contratos asignados. **4.** Realizar un informe mensual a la Secretaria de Gobierno en el marco del convenio 1419 de 2009. **5.** Apoyar técnicamente la formulación de los procesos con cargo a los diferentes componentes de los proyectos de infraestructura y los requeridos relacionados con el objeto. **6.** Elaborar y presentar los informes que requieran los entes de control y demás autoridades en relación con las obras de infraestructura, además de dar trámite a los requerimientos que le sean asignados por su competencia. **7.** Asistir a reuniones de seguimiento de ejecución de contratos, encuentros ciudadanos, invitaciones a sesiones de la Junta Administradora Local y las demás que se requiera participación técnica administrativa y financiera en temas de infraestructura. **8.** Asistir a las reuniones de capacitación y trabajo que se desarrollen con relación con el objeto del contrato y representar a la Alcaldía en los eventos que se le deleguen. **9.**Apoyar el seguimiento y actualización de las bases de datos, matrices y demás controles requeridos para la gestión de la Coordinación Administrativa, con la información concerniente al área de planeación – infraestructura. **10.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** El(la) **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Nit. 899.999.061-9 una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Parágrafo Primero.-** La constitución de dicha garantía podrá realizarse en los términos del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo Segundo.-** Los costos relacionados con la constitución de las garantías, deberán ser asumidos por el(la) **CONTRATISTA. Parágrafo Tercero:** En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) **CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o a quien este designe. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la normatividad y los manuales vigentes y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión, en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero servidor público de la Entidad. En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor(a). **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES: A) MULTAS.** La mora por parte del (de la) **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO** acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **FONDO** del saldo a favor del (de la) **CONTRATISTA** si lo hubiere respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídico negocial, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, el **FONDO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. **B) PENAL PECUNIARIA:** El(la) **CONTRATISTA** reconocerá al **FONDO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al **CONTRATISTA** si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre las partes, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **Parágrafo Primero:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de ésta sanción. **Parágrafo Segundo:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Tercero:** El incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones principales o accesorias al objeto del presente contrato será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente cláusula; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligacion(es) respecto del objeto principal del contrato, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-135 -2018

SEGUNDA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil. rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, previo acuerdo, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El(la) **CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el(la) **CONTRATISTA**, éste(a) cederá el contrato previa autorización escrita del **FONDO**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** El(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: **1.** Los estudios previos. **2.** La Constancia expedida por el Ordenador del Gasto del **FONDO**, sobre la idoneidad y experiencia del **CONTRATISTA**. **3.** La hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes. **4.** Los estudios previos **5.** Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. **6.** El Manual de contratación vigente y aplicable por el **FONDO** y todas aquellas adiciones o modificaciones sobre el mismo. **7.** El certificado de disponibilidad presupuestal. **8.** La Certificación de no existencia de personal expedida por la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD DEL FONDO:** El(la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONDO**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **FONDO**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **FONDO**. El(la) **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al **FONDO**. ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de Prestación de Servicios Profesionales, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre el(la) **CONTRATISTA** y el **FONDO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN ARL:** Según lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012, el Decreto reglamentario 723 de 2013, el(la) **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del referido decreto, previo a la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo:** En el evento en que el(la) **CONTRATISTA** celebre o realice simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en una misma Administradora de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-135 -2018

VIGÉSIMA.- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes estarán a cargo exclusivamente del CONTRATISTA, así como asistir y cumplir con las actividades y capacitaciones del programa institucional de gestión ambiental. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y la creación y aprobación del proceso contractual en el sistema SECOP II; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. El(la) **CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, deberá aportar a la Oficina de Jurídica del **FONDO** la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1.** Muerte del contratista. **2.** Incapacidad permanente del contratista. **3.** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5.** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6.** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7.** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **8.** Cuando el contratista no presente el informe final de ejecución. **9.** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **10.** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los 10 OCT 2018

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local Teusaquillo

OSCAR JAVIER GODOY BUATISTA
C.C. 79.049.924 de Bogotá D.C.

Proyectó: Leonardo López

AREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**

Condiciones

Bienes y servicios

Documentos del Proveedor

Documentos del contrato

Información presupuestal

Ejecución del Contrato

Modificaciones del Contrato

Incumplimientos

Volver

Evaluar proveedor Modificar >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.592626
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	03/10/2018 09:32:08 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CPS-135-2018
Objeto del contrato	El contratista se obliga para con la Alcaldía Local de Teusaquillo a prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la supervisiòn de los procesos de infraestructura, espacio pùblico y malla vial designados enmarcados en el plan de Desarrollo Local 2017-2020
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Si No
Fecha de inicio de contrato	05/10/2018 05:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13 días para terminar *(04/12/2018 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Liquidación	Si No
Obligaciones Ambientales	Si No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	05/10/2018 05:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	13 días para terminar *(04/12/2018 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones pos consumo	Si No
Reversión	Si No

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO(oficial)

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

Oscar Javier Godoy Bautista

JOTA

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 79049924

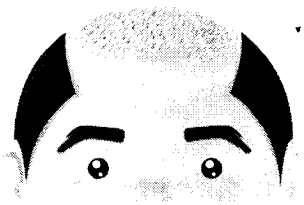

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Oscar Javier Godoy Bautista	Bancolombia	Ahorros	69553264863

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Oscar Javier Godoy Bautista* ***Fecha de aprobación:*** *09/10/2018 01:35:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Luisa Fernanda López Guevara* ***Fecha de aprobación:*** *10/10/2018 06:22:28 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	AREA DE CONTRATOS
Proceso de Contratación	CPS-135-2018
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	12.000.000 COP

Nombre

Email

Email

Teléfono

Teléfono

CLICK ACÁ PARA INICIAR CHAT

Volver

Evaluar proveedor Modificar >

© 2014 Vortal Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

JOTA

013 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

01 - UNIDAD EJECUTORA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 534

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-07-45-1329-00	Teusaquillo mejor gobierno local	4,000,000.00
	TOTAL:	**4,000,000.00**

OBJETO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA, ESPACIO PÚBLICO Y MALLA VIAL DESIGNADOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2017 - 2020

Se expide a solicitud de LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA, ALCALDE LOCAL, ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO, mediante oficio número 3623 de noviembre 30 del 2018.

Bogotá D.C., 03 de diciembre del 2018.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

MARÍA DEL CARMEN AVILA VELASQUEZ

OTRO SI, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CPS-135 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO Y OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA.

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**, identificada con la C.C. N° 1.018.440.955 de Bogotá D.C., en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo y Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, nombrada mediante Decreto N° 799 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión N° 001 del 02 de enero de 2018, facultado para tal efecto por el Decreto 101 de 2010, quien en lo sucesivo se denominará el **FONDO** por una parte, y por la otra parte **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.049.924 de Bogotá D.C., quien adelante y para los efectos de éste documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SÍ, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01** al contrato de prestación de servicios No. 135 de 2018, que se rige por las siguientes cláusulas, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día (10) diez de octubre del 2018 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 135 de 2018 entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO** y **OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA,** cuyo objeto consiste en "Prestar sus servicios profesionales en el apoyo a la supervisión de los procesos e infraestructura, espacio público y malla vial designados enmarcados en el plan de Desarrollo Local 2017-2020". **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta inicio, la cual fue suscrita por las partes el día (11) once de octubre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, razón por la cual se considera que a la fecha de la suscripción del presente acto el contrato se encuentra vigente. **TERCERA:** Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de ($12.000.000) **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. CUARTA:** Que mediante radicado 20181500203533 del 08 de mayo de 2018, la Oficina de Control Interno presentó Informe de Resultado de Seguimiento al cumplimiento de la Directiva N° 003 de 2013, señalando en ese sentido que: *"En esta revisión de los contratos de prestación de servicios, no se evidencia ninguna cláusula en la cual se establezca la obligatoriedad del cuidado y salvaguarda de los elementos asignados o usados en el marco del objeto contractual, desde revisiones anteriores se ha evidenciado y recomendado incorporar cláusulas que así lo establezcan por lo que es relevante tomar las medidas de manera inmediata.".* **QUINTA**: Que en virtud de la anterior recomendación, el FDLT en su Plan de Mejoramiento dispuso como medida para superar dicha observación, la inclusión de una obligación especifica en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión suscritos y que a futuro se celebren, mediante la cual se describa la responsabilidad que tiene todo funcionario y/o contratista sobre el *"uso adecuado y la conservación de los elementos y documentos y la obligación de responder por su deterioro o perdida".* **SEXTA**: Que verificada la cláusula sexta del presente contrato, denominada Obligaciones Generales del Contratista, el FDLT advierte que en la misma no se incluyó la obligación ateniente a garantizar el *"uso adecuado y la conservación de los elementos y documentos y la obligación de responder por su deterioro o perdida.",* por lo que en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Interno y los compromisos adquiridos en el Plan de Mejoramiento, se hace necesario incorporar la mencionada obligación en el clausulado de dicho contrato. **SEPTIMA**: Que, por otro lado, mediante formato de solicitud de modificación contractual la Doctora **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA,** solicitó prorrogar el plazo de ejecución por un término de **veinte (20) días** calendario contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo inicialmente pactado, y adicionar el valor del contrato en mención por **($4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. SEXTA:** Que la Doctora **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA** anexó la respectiva solicitud de modificación contractual para la adición y prorroga No. 1, donde manifiesta que "(...) se hace necesario contar con el apoyo de un profesional para la supervisión de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra un avance del 43% y se ejecutan comités de obra semanales, es necesario trabajar en la proyección del adicional del proyecto, prorroga del mismo, atender los derechos de petición y requerimientos de la comunidad. (...)". **SÉPTIMA:** Que la Directiva 012 de 2016, expedida por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, D.C. establece que: "*Previo a la solicitud de pronunciamiento sobre la inexistencia del personal para adelantar los trámites relacionados con la contratación a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el Alcalde (sa) Local deberá enviar a la Secretaría Distrital de Gobierno, los estudios previos del proceso que pretenda adelantar. Asimismo, en los casos en que se requiera adicionar y/o prorrogar tales contratos, se deberá enviar la solicitud con su justificación técnica, económica y jurídica".* **OCTAVO:** Que, en virtud de la anterior disposición, mediante el memorando No.

20186300003633 de fecha 30 de noviembre del 2018 el FDLT remitió formato de solicitud de modificación contractual a efectos de que la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local emitiera concepto de viabilidad técnica y jurídica para la adición y prórroga del presente contrato." **NOVENO**: Que la solicitud de adición descrita se ajusta al límite cuantitativo que establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en la medida que no supera el 50% del valor inicial del contrato. Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula SEXTA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 135 de 2018 en el sentido de incluir la siguiente Obligación General: Conservar, salvaguardar, dar uso adecuado, y responder en caso de perdida por los bienes y documentos a su cargo, dando cumplimiento al manual de procedimientos y a lo ordenado por la Directiva 003 de 2013. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** el contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 135 de 2018, por la suma de **($4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por **veinte (20) días** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** La adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 534 del día 03 de diciembre del año 2018, con cargo al rubro **3-3-1-15-07-45-1329-00,** expedido por el responsable de presupuesto del **FONDO**. **CLÁUSULA SEXTA:** El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y al pago de los derechos de publicación si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SEPTIMA: El FONDO** se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA NOVENA:** Dadas las condiciones de la presente prórroga, **EL CONTRATISTA** con su suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato.

Para su constancia se firma en Bogotá a los diez (10) días del mes de diciembre de 2018.

EL FONDO,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo

EL CONTRATISTA,

OSCAR JAVIER GODOY BAUTISTA
C.C.. No. 79.049.924

Proyectó: Maria Alejandra Arias M. – Abogada Contratista FDLT
Revisó y Aprobó: Daniel Aristizabal – Abogado Asesor FDLT